

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Miércoles 15 de Noviembre de 1978

No. 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Séptima Sesión de la Cámara del Senado (Continúa) Pág. 4541

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Secretaria Ejecutiva a Srita. Estebana Vallé P. 4545

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. José A. Fornos S. 4545

Extiéndese Título de Enfermera a Srita. Erlinda Sáenz C. 4546

Reconócese Válido e Incorporase Título de Médico Veterinario obtenido por Sr. Erasmo A. Espinoza Vallecillo 4546

Extiéndense Títulos de Enfermera Profesional a Sritas. Vilma Tinoco T. y Mayra de la C. Rivera Balmaceda 4546

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Carlos D. Ayestas C. 4547

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Pág.

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Julio Martínez Automóviles, S. A., para entrega de Equipo 4547

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 4549

Marcas de Servicio 4552

Renovaciones de Marcas 4552

Concesiones de Patentes 4553

ICADESA

Avisos de Subasta 4553

SECCION JUDICIAL

Remates 4553

Citación a Accionistas de Cristales de Seguridad de Centroamérica, S. A. 4555

Sentencias de Divorcio 4555

Declaratorias de Herederos 4556

Índice de "La Gaceta" (Continúa) 4556

Indicador de "La Gaceta" 4556

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

... en el tiempo que les faltaba con miras a que esto fuera más rápido, e hicimos publicidad por todos los medios, pese a que la publicidad de las Compañías fue bastante limitada. Entonces, en base a esta publicidad y según los informe finales, solamente hay 3 solicitudes en una, 2 en otra, y 0 en las demás; o sea 5 solicitudes. Todavía no tenemos una idea concreta de las razones. Llama la atención de que con tanta publicidad, exista ese comportamiento de parte del mercado. Podríamos atribuirlo a un comportamiento individual, o a la actitud de las Compañías.

El honorable Senador Alfredo Mendieta Gutiérrez, expuso que él había estado en las Compañías NIAPSA y CAPSA, haciendo preguntas. En NIAPSA, le dijeron que sí, que

todo estaba correcto, pero que a los Departamentos no prestaban. En CAPSA, le habían señalado un interés del 13-1/2; en NIAPSA, del 13%. Los ingresos de \$2,800.00 arriba, para que pudiera tener la suficiente capacidad económica. Y en CAPSA le habían dicho que ellos lo que prestaban eran \$47,000.00, y en NIAPSA que solamente mermaban los gastos legales, pero que no prestaban a los Departamentos, solamente a Managua. No sé el por qué de esa disparidad de criterios.

El Doctor Zelaya, consideró muy interesante tal información, porque podía orientarlos hacia el porqué habían sólo hecho tres solicitudes en una Compañía y dos en la otra, lo cual era absurdo. Continuó diciendo el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, que cuando se llegaba a preguntar a esas Compañías les salían con todas esas condiciones y entonces la gente echaba pie atrás,

creyendo que en todas se opera de la misma manera. Entonces sería tal vez conveniente que en el próximo aviso que saque el INVI, diga que es en todos los Departamentos de la República. -(Esto se refiere, dijo el honorable Senador Mendieta, a que nosotros le preguntamos al Doctor Zelaya, si los préstamos eran para todos los Departamentos y él contestó que sí)-. Que las personas que pueden optar son las que tenga ingresos de tanto para arriba; diciendo de una vez todos los datos. Al preguntar el honorable Senador Zamora, cuánto es lo que se exigía desde el punto de vista de los ingresos, le repuso el Doctor Zelaya, que \$2,800.00. Al respecto, observó el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, que era más o menos el 25%.

Continuando con su exposición, dijo el Doctor Zelaya, que ellos tenían esa meta o habían establecido esos préstamos, con miras a que se comenzaran por préstamos individuales, pero esto no había dado resultado; ya que de 100 que se han interesado por el programa, solamente habían habido 5 solicitudes.

3. — Ante esa situación, agregó, nosotros hemos pensado, como una manera de utilizar los recursos, hacer un planteamiento formal a la AID: Que el Gobierno Nacional pueda hacer esos proyectos masivos. Pero antes de eso, vamos a tener una reunión con las Compañías. Entonces, si nosotros podríamos ante la realidades nacionales y ante el comportamiento del mercado y de las Compañías, hacer casas casi iguales, y además, tenemos una demanda fabulosa; y de esa manera se puede ver realmente qué demanda efectiva podría haber.

Intervino el honorable Senador Doctor J. David Zamora, preguntando, que tomando como ejemplo una de las viviendas del reparto "Villa Don Bosco", salía a \$65,000.00. Pero que tomando esa misma casa, vendida ya por la otras Compañías, en cuanto se elevaría, más o menos? Contestó el Doctor Zelaya, que se elevaría en alrededor de \$90,000.00. En primer lugar, dijo, porque el Banco no perseguía lucro; en segundo lugar, los factores por los cuales las Compañías privadas tienen un precio diferente son: Primero, tienen que ganar. Cuánto? Eso cada quien lo dispone. Por otro lado hay un factor muy importante y es que todas estas Compañías han comprado tierras post-terremoto y por lo tanto a precio muy alto.

El honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, hizo observaciones acerca de lo conveniente que sería que los prestamismas consintieran en que fuera el Banco el que administrara todo, y no las empresas privadas. Porque de esa manera se llenaba más el aspecto humanitario, con un sistema más benéfico y más económico, llenando así las funciones para que fue creado. Porque las otras instituciones cubrían otros fines, mientras que el Banco de la

Vivienda para eso fue creado. Entonces saldría ganando el mismo Banco, el que no tiene vivienda, y los demás no perdían nada.

El Doctor Zelaya, admitió como muy buena la observación del honorable Senador Mendieta Rodríguez; pero lo que ocurría, dijo, es que este movimiento de Ahorro y Préstamo en América Latina es nuevo. Luego vino en los Estados Unidos, pero en América Latina data apenas de unos 20 ó 25 años. Entonces, hace 20 años, los Estados Unidos se preocuparon por establecer estos organismos en América Latina, para que se formaran organismos internos para no estar dependiendo de los Estados Unidos. De manera que con este mecanismo de recaudar fondos del público, la dependencia es mejor. Entonces los Estados Unidos apoyaron el sistema para los sectores privados y establecieron que solamente las Compañías privadas, pero por medio del organismo financiero estatal, donde hubiera. Pero esa es una cosa en la que ya nosotros no tenemos control; pero sin embargo, podría ser de que nos autorizaran para que puedan usarse algunas inversiones y así nosotros, cogemos una urbanización y se la vendemos a la gente, siempre que lo aprobara la AID; de lo contrario, no se podría.

Intervino el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, manifestando, que si es que los inversionistas siempre piden el aval del Gobierno, lógico es que se consiguiera esa facilidad.

Siguió diciendo el Doctor Zelaya, que el INVI, estaba haciendo esas gestiones, si no encontraban con el sector privado la vía viable de utilizar esos recursos. En el caso de que no se pudiera hacer uso de esos recursos, entonces dejaríamos de usar los Tres Millones. Estos no son además recursos blandos, si no recursos de la empresa privada, que no está procediendo como ayuda, si no procediendo como negocio; en cambio, la mayoría de los préstamos son recursos blandos, que es un factor muy importante. Porque la "Villa Don Bosco", nosotros no la vamos a vender al 13%; la "Rafaela Herrera, por ejemplo, es al 10%. Entonces, la diferencia de recursos es muy importante; se traduce en todo. Sobre todo en la cuota, porque es más fácil vender una vivienda desde el punto de vista "vivienda" que de la cuota. Porque eso es lo que importa. En cambio, una vivienda barata con cuota alta, no es venta. El problema es, uno que le satisface cuantitativamente esa vivienda, y el otro que la puede pagar, no le satisface la casa.

4. — Quiero agregar, dijo el Doctor Zelaya, que nosotros tenemos una opción por Diez Millones de Dólares; no es un contrato. Por otro lado, este término de diciembre no es término fatal; es un término que nos hemos puesto conjuntamente; pero si por ejemplo, de la reunión que vamos a tener los del Banco de la Vivienda con las Compañías, nosotros podemos plantear a la AID,

la realidad de que esto se extienda; que se vea ese programa más acorde con la situación. Sobre todo, si tomamos en cuenta que para este año vamos a tener Ciento Veinte Millones de Dólares, que es más que en años anteriores. Eso hace ver las posibilidades de un mayor mercado, porque se traduce en una mayor demanda de parte del público y es efectiva. Pero si vemos que vamos a tener Ciento Veinte Millones de más, entonces con un propósito de un mejoramiento de nuestra economía, podemos quizás justificar nosotros la posibilidad del nuevo proyecto. Por eso yo quiero que con un análisis realista, tratemos la alternativa del uso directo por parte del Banco.

Observó el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, que el Banco de la Vivienda lo hacía mediante licitación y las Compañías como hacían un gran movimiento de ayuda, todo cambiaba.

Por su parte el honorable Senador Doctor J. David Zamora, planteó el caso de que en un Departamento de la República alguien fuera dueño de un terreno y éste costara ₡10,000.00, le darían para financiamiento de la construcción únicamente la diferencia del préstamo o todo.

Contestó el Doctor Zelaya, que teóricamente sería la diferencia, pero en eso existía la subjetividad. Si hay ánimo de hacer una operación, es perfectamente viable hacer algunos ajustes.

Manifestó el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, que ya que estaban en un plan completamente de confianza, deseaba expresar que había personas que habían insinuado que las Compañías están atrasando el préstamo por el hecho de que ellas tienen sus repartos y preferían que la gente no invierta y ellos salgan de sus repartos. Que muchos han dicho que no quieren dar los préstamos porque tienen una gran cantidad de casas.

Dijo el Doctor Zelaya, que eso estaba dentro de lo posible como una estrategia del ámbito privado. Agregó que el Banco tenía en ejecución cerca de 22,000 casas en total, sólo en Managua, y perfectamente podían utilizar el producto del préstamo porque tenían también proyectos ya planificados.

El honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, dijo que estaba pensando en hacer una sugerencia. Una reforma que le dé mayor ingerencia al Banco de la Vivienda; no que esté en contra de las instituciones de préstamos, pero sí en el beneficio público, en favor de él, como en casos como esos, que ellos ponen tantas condiciones y trabas y tal vez por eso ha venido la falta de demanda de viviendas. Si al Banco de la Vivienda tuviera una supervisión y una autoridad mayor en todo el país en relación a estas instituciones privadas, para que desempeñen la función que deben prestar; porque el Banco de la Vivienda les está dando el aval. Es decir,

darle una mayor supervisión al Banco de la Vivienda.

Repuso el Doctor Zelaya, que encontraba muy atinada la sugerencia del honorable Senador Mendieta Rodríguez. Yo quisiera, agregó, darle una información; estamos terminando un préstamo al Banco Mundial y ya nos van a dar un segundo préstamo de Ocho Millones. Pero por supuesto, para justificar ese segundo préstamo y para tener una información cabal y correcta, post-terremoto, porque han habido cambios tan notorios en muchos aspectos de la economía; entonces, después del terremoto, se han hecho estudios que han dicho cosas bien distintas. Hemos esperado que se asentara más la realidad actual y se acordó que se hiciera una evaluación completa de la Ley, con miras a ver si la Ley y sus disposiciones, después del terremoto, son adecuadas. Si corresponden a la nueva situación del terremoto, tomando en cuenta que lo que más se destruyó fue las viviendas. Entonces se está haciendo un estudio canadiense, que fue aprobado tanto por la AID, como por el Banco Internacional, que estará preparado dentro de tres meses, el cual incluirá reformas, si es necesario legislativas, por lo que hace a las relaciones con la Compañías, con la intención de meter a los Promotores que ahorita no tienen ninguna autoridad sobre las Compañías, que es una autoridad total. Sin embargo, tiene que haber algún tipo de vigilancia mínima sobre todo cuando el Banco está siendo garante. En ese caso, tenemos que revisar las necesidades nuevas que se presenten y ver si es necesario y en su oportunidad, nosotros les informaríamos a ustedes mediante un anteproyecto.

Dijo el honorable Senador, Doctor J. David Zamora, que eso estaba muy bien, para que estuvieran actualizados a las presentes circunstancias del país. Te agradecemos mucho, dijo, dirigiéndose al Doctor Zelaya, que en forma tan brillante nos hayas dado ilustración sobre un asunto tan importante. A nosotros nos gusta saber la realidad y en el futuro te agradeceríamos cualquier información al respecto. Así nosotros, a la hora en que viniera ese proyecto de ley, estaremos mejor informados, mejor ilustrados, para defenderlo.

Manifestó el Doctor Zelaya, que en su criterio, estas reuniones con las Comisiones del Senado deberían ser periódicas a manera ilustrativa para ambas partes, es decir, para el Poder Legislativo y para el Ejecutivo también, para saber lo que éste estaba haciendo, sobre todo en aquellos proyectos de gran utilidad.

Preguntó el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, que cuándo tendría esa reunión el Banco de la Vivienda con las Compañías.

A lo que repuso el Doctor Zelaya, que posiblemente en la siguiente semana, si no era a fines de la presente.

Preguntó nuevamente Don Alfredo Men-

dieta, que si habría necesidad de cambiar el valor de las casas, que actualmente estaba fijado en US\$7,500.00.

A lo que contestó el Doctor Zelaya, que la AID, ya estaba anuente a aceptar hasta \$90,000.00; que lo contratado teóricamente no se podría variar, pero que sin embargo, ante la evidencia, era posible lograr ese mismo tratamiento, porque no podrían tener un tratamiento tipo monetario en relación a las Compañías de Préstamo. Así es que yo creo que en caso se lograra administrar los recursos, me parece que se podría hacer esa nueva estructuración.

Tal como están planteadas las cosas, dijo el honorable Senador Doctor J. David Zamora, alguien que tenga en un Departamento un lote y que necesite \$80,000.00, habría necesidad de que gestionara.

Dijo el Doctor Zelaya, que tendría que esperarse, porque lo que se aprobó fue un asunto de escalera. Con estos préstamos, tendría que seguirse con los US\$7,500.00. Por eso es que sigue siendo más conveniente el proyecto, masivo.

DANDOSE POR CONCLUIDA LA REUNION, EL DOCTOR FAUSTO ZELAYA SE RETIRO DEL RECINTO, SIENDO LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE".

Agregó el honorable Senador Mendieta que parecía que no había quedado muy claro algo que se dijo sobre los préstamos individuales; de que los préstamos -dijo- las compañías no los hacían solamente a través de los promotores; que los promotores son los constructores y que lo hacen por lotes de 100, 200, 300 casas, pero que hay muchas personas tal vez que individualmente ellos quieran construir sus casas. Se le hizo esa pregunta al Doctor Zelaya y él contestó que sí, que están en la obligación también de dar los préstamos individuales y que así han sido los avisos; pero qué sucede? Que individualmente no es beneficiosa la construcción de la casa con \$52,500.00, que cuando son en conjunto, porque es un mismo planeamiento, la misma subestructura de las viviendas, y va todo lo que podemos decir de básico en una organización; en cambio, una casa sola, aislada, significaría mucho gasto para el dueño que vaya a construir y ya le vedría quedando poco para la construcción. Esa fue la explicación que nos dio, pero que estaba también a la orden para préstamos individuales. En esta forma nosotros rendimos informe de la misión que se nos encomendó; y como era un punto tan importante y que ha despertado tanto interés en el público, por eso hemos leído la versión taquigráfica de la entrevista, para aclarar conceptos también en el público, así como en nosotros mismos, que no estábamos muy claros de cómo era el manejo de este dinero.

El honorable Señor Presidente, Senador Renner, agradeció el informe rendido por la Comisión y ofreció la palabra por si alguno

de los honorables Representantes deseaba hacer cualquier comentario.

La solicitó el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, manifestando que él había sido el mocionista en la sesión anterior, para que se llevara a efecto esa investigación. En cuanto a las explicaciones dadas por el muy competente y honorable Señor Presidente del Banco de la Vivienda, Doctor Fausto Zelaya, -agregó- estoy muy satisfecho. Estoy satisfecho en cuanto a la parte que tiene que ver el Banco de la Vivienda; pero en cuanto a la parte de cómo están llevándose a cabo los préstamos en la práctica con relación a las Compañías de Ahorro y Préstamo, y Financieras, en eso no estoy completamente de acuerdo. Casualmente nosotros tratamos de hacer las investigaciones, porque las Compañías en sí estaban poniendo algunas dificultades en el asunto del préstamo, y continúan también esas mismas dificultades, como ya lo demostró el mismo Presidente del Banco de la Vivienda, al afirmar que no están funcionando correctamente en cuanto a dar los préstamos a la gente, con facilidades inmediatas, una vez llegada la persona a hacer la solicitud. No es que yo pretenda naturalmente que le den a todo el mundo, pero sí a todo aquel que esté dentro de la capacidad, que le agilicen su otorgamiento. Sin embargo, estamos en el caso de que al conocer el contrato, de que se trata de préstamos de la iniciativa de los Estados Unidos a la iniciativa privada de Nicaragua, aunque sea con el aval del Banco, ya son negocios particulares directamente los que se están realizando con este dinero y con este empréstito, y por lo tanto nosotros no tenemos tampoco el derecho de intervenir directamente en las negociaciones de la iniciativa privada. Por lo tanto yo por mi parte, como mocionista, estoy satisfecho de las explicaciones del Doctor Zelaya y agradezco el haber sido nombrado en esta Comisión que ha llegado a las conclusiones de esa investigación.

Por su parte el honorable Senador Doctor J. David Zamora, refiriéndose a la parte del informe que decía que "estos no son recursos blandos sino recursos de la empresa privada, que no está procediendo como ayuda sino como negocio", dije que el Doctor Zelaya, había sido muy claro al explicar que a pesar de que se trata de un verdadero negocio, de parte de los inversionistas por parte de los Estados Unidos para nosotros, dadas las ingentes necesidades de vivienda, siempre tendríamos una buena y positiva utilización de estos fondos en favor de solucionar las necesidades de vivienda.

Intervino el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, exponiendo que en su criterio el problema del ahorro y préstamo en Nicaragua, no era tan simple y no se contraía únicamente al asunto de la vivienda, sino que es una política general que en nuestro país habría que revisar a fondo.

Todo el ahorro de Nicaragua, dijo, se está canalizando hacia este tipo de especulaciones con terrenos y casas, y no se orienta el ahorro a la producción, que es lo que le interesa al país; aquí no existe un estudio serio sobre el mercado de la vivienda y yo creo que no está el pueblo nicaragüense en capacidad de pagar esos costos de vivienda que están cobrando; la gente que tiene necesidad de vivienda es la que no puede pagar la vivienda, esa es la realidad. Si hacemos un estudio socio-económico del país, según los datos estadísticos que yo he estudiado alguna vez, aquí en Nicaragua, apenas había unas 50,000 personas en todo el país que pudiera considerarse de clase alta económica; una clase media económica que llegará a lo sumo a 300,000 personas, y el resto son gente proletaria que no tiene capacidad más que para subsistir y no tiene capacidad de obtener una verdadera vivienda. De manera que si hacemos un estudio comparativo, nos encontraríamos con que esas enorme inversiones que se están haciendo en terrenos y en casas, no tiene ningún sentido; se está botando el dinero en una especulación y en una venta de casas, que luego, incluso, está fracasando económicamente, porque todos sabemos que aquí la mayor parte de los repartos de Managua, están sin vender las casas y en muchos casos los que las han comprado no las pueden pagar; se las quitan y entonces estamos en un problema permanente de que la gente compra y vende, y no pagan y le quitan, y es un desastre económico. Yo creo que debería hacerse un estudio serio de la situación económica del pueblo nicaragüense, que indudablemente necesite vivienda, que está en capacidad de pagar esa vivienda, qué tipo de vivienda podría hacerse y cuál es la verdadera solución al problema de la vivienda en Nicaragua. Porque yo creo que no se está buscando una verdadera solución y que las soluciones que se pretenden dar a través del Banco de la Vivienda, no son efectivas. Esas mismas casas que hace el Banco de la Vivienda son sumamente caras, hay especulaciones en ese Banco; todos sabemos y no es ningún secreto, cómo se compran los terrenos y se hacen negocios allí. De manera que efectivamente, lo que dice aquí el Doctor Zelaya, de que las casas que se hacen a montón, dijéramos, en repartos grandes, son más baratas que las que se hacen individualmente, no es cierto. Yo creo que si a una persona le dan cincuenta mil córdobas, puede hacer una casa más barata que la que le vendan en cualquiera de esos repartos del Banco de la Vivienda, que son carísimas. De manera que toda esta problemática debía estudiarse a fondo, hacer un estudio a fondo del problema de ahora, del dinero de Nicaragua, que están usándolo en especulaciones de tierras y de casas, en vez de orientar ese ahorro a la producción, que es lo que necesita el país. Cuando haya producción y ha-

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TÍTULO
DE SECRETARÍA EJECUTIVA
A SRITA. ESTEBANA VALLE P.

Reg. No. 8093 — R/F 300727 — ₡ 75.00
No. 242-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita **Estebana Valle Pineda**, natural de Guadalupe-Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita **Estebana Valle Pineda**, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, — **J. Antonio Mora Rostrán**, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República, — **Alba de Vallejos**, Ministra de Educación Pública, por la Ley.

EXTIENDESE TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO A SR. JOSE A. FORNOS S.

Reg. No. 8088 — R/F 238172 — ₡ 75.00
No. 538-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al Señor **José Armando Fornos Somarriba**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor **José Armando Fornos Somarriba**, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, de-

berá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Enfermera a Srita. Erlinda Sáenz C.

Reg. No. 8094 — R/F 300533 — \$ 75.00
No. 17065

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Por Cuanto:

La Señorita *Erlinda Sáenz Córdoba*, natural de El Rama, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación:

Por Tanto:

Le extienda el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de junio de 1968. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Veterinario Obtenido por Sr. Erasmo A. Espinoza Vallecillo

Reg. No. 8100 — R/F 301063 — \$ 135.00

"Resolución No. 1011

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Erasmo Luis Alfonso Espinoza Vallecillo*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Veterinario, obtenido en la Universidad Federal de Minas Gerais, de la República Federal del Brasil, el día 20 de diciembre de 1968,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con

sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Veterinario, obtenido por el señor *Erasmo Luis Alfonso Espinoza Vallecillo*, en la Universidad Federal de Minas Gerais, de la República Federal del Brasil, el día 20 de diciembre de 1968.

2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 6 de noviembre de 1978. — **CESAR GRIJALVA VILLALTA**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio 289, Partida No. 697, del Libro de Registro Nivel Superior, el Título de Médico Veterinario, conforme Resolución Ministerial No. 1011, del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a favor de: *Erasmo Luis Alfonso Espinoza Vallecillo*.

Managua, D. N., diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — *Dra. María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Extiéndense Títulos de Enfermera Profesional a Sritas. Vilma Tinoco T. y Mayra de la C. Rivera Balmaceda

Reg. No. 8101 — R/F 300847 — \$ 75.00
No. 199-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Vilma Tinoco Torres*, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1.—Extenderle a la señorita *Vilma Tinoco Torres*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conce-

den las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete. — *J. ANTONIO MORA R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministra de Educación Pública, por la Ley.

Reg. No. 8102 — R/F 300846 — ₡ 75.00
No. 15855

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que el Instituto Politécnico de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Mayra de la C. Rivera Balmaceda*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Mayra de la C. Rivera Balmaceda*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Ma-

nagua, D. N., veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — *LEANDRO MARIN ABAUNZA*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Carlos D. Ayestas C.

Reg. No. 8152 — R/F 301120 — ₡ 75.00
No. 518-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al señor *Carlos Daniel Ayestas Camacho*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Carlos Daniel Ayestas Camacho*, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.* Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Julio Martínez
Automóviles, S.A. para Entrega de Equipo

CONTRATO AL No. 250-78

No. 282-C

Los suscritos *Luis Valle Olivares*, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en el curso de este instrumento se designará EL GOBIERNO, por una parte y el Señor Jorge Riguero Guerrero, mayor de edad, Factor de Comercio y representando a la sociedad anónima JULIO MARTINEZ AUTOMOVILES, S. A., que en el curso de este documento se designará EL SUPLENTE, la cual acredita su representación por Escritura Pública No. 167, Protocolo No. 23, autorizada en esta ciudad ante los oficios notariales del Doctor Joaquín Cuadra Chamorro, a las ocho de la mañana del seis de julio de mil novecientos setenta y seis, por medio de la cual se le otorga Poder General de Administración, inscrito con el No.

2909, páginas de la 127 a la 131, Tomo 50 del Libro Tercero del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA:

EL SUPLIDOR con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar al Gobierno en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios, los equipos descritos en la Cláusula Segunda de la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los documentos de licitación y que forman parte de este Contrato como anexos descritos en la Cláusula VI las cuales deberán ser debidamente firmados el primero y el último folio y rubricados los demás por ambas partes Contratantes.

CLAUSULA SEGUNDA:

Plazo

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO a satisfacción de éste, los equipos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en esta cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito de que la Carta de Crédito Irrevocable ha sido abierta y confirmada a favor del Manufacturero. La orden de compra, por parte de EL GOBIERNO, se extenderá después de firmado el presente Contrato:

CUADRO DE PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA:

Item:	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega (días)	Valor CIF Managua	Lugar de Entrega
3	Vehículos de doble transmisión marca Jeep, Cherokee 17 de 2 puertas con aire acondicionado con capacidad para 5 personas	7	90	US\$ 65,949.45	D.G.C.
3	Vehículos de doble transmisión marca Jeep, modelo CJ7, con aire acondicionado, tolda de Fiber Glass	10	90	US\$ 79,126.50	D.G.C.
Total				US\$145,075.95	

CLASULA TERCERA:

Valor del Contrato

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios siempre y cuando hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos, embalaje, transporte a Puerto Centroamericano y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos de conformidad con los documentos de este Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$145,075.95), equivalente a la suma de UN MILLON QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN CORDOBAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (¢1.015,531.65). Corre por cuenta de EL GOBIERNO, los cargos bancarios de apertura de Carta de Crédito, Comisiones, Comisiones de Cambio, Timbres, Póliza Aduaneras y cualquier recargo portuario en Nicaragua por bodegaje causado por retrasos en la tramitación aduanera en Nicaragua.

CLAUSULA CUARTA:

Fianza de Cumplimiento

EL SUPLIDOR deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por un valor igual al 10% del valor original del Contrato, o sea por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$14,507.59), ó sea CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS CON DIECISEIS CENTAVOS (¢101,553.16).

Esta Fianza durará en vigor por un período de un año después de la entrega

de los equipos o mientras sea necesario hasta que se extienda el Finiquito correspondiente. La fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los equipos suplidos bajo este Contrato. Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

CLAUSULA QUINTA:

Daños y Perjuicios

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$725.37) ó sea CINCO MIL SETENTA Y SIETE CORDOBAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (C\$5,077.59), por cada semana o fracción de demora.

CLAUSULA SEXTA:

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los equipos, objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que define la naturaleza y objeto del mismo:

- A) Convocatoria;
- B) Instrucciones a los Licitantes;
- C) Condiciones Generales;
- D) Condiciones Especiales;
- E) Pliego de Licitación;
- F) Forma de Oferta;
- G) Garantía de Oferta;
- H) Garantía de Cumplimiento;
- I) Addendas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los Anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato. También es entendido para ambas partes Contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA:

Forma de Pago

La forma de pago de este Contrato se efectuarán mediante Carta de Crédito Irrevocable garantizada por el EXIMBANK, Crédito 6357, en el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país y cuyos fondos serán pagados contra presentación de documentos originales de embarque.

El fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y ocho copias en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — POR EL GOBIERNO, (f) *L. Valle O.* (Luis Valle Olivares), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR (f) *J. Riguero G.* (Jorge Riguero Guerrero), Gerente General de JULIO MARTINEZ AUTOMOVILES, S. A. — Ante mí: (f) *E. Centeno Ch.* (Evenor Centeno Chavarría), Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato No. 282-C, que antecede, suscrito a los tres días del mes de octubre del corriente año, entre el Dr. Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas y el señor Jorge Riguero Guerrero, Gerente General de JULIO MARTINEZ AUTOMOVILES, S. A.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 13 de octubre de 1978. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Luis Valle Olivares*, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 8008 — R/F 297277 — 9/11 C\$ 45.00
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apodera-

do Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"COXISTA C"

Clase 5.

Presentada: 6 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 8009 — R/F 297277 — 10/11 \$ 45.00
Wander, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"MOSEGOR B—PLUS"

Clase 5.

Presentada: 7 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8010 — R/F 297277 — 11/11 \$ 45.00
Unilever Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"FINAL TOUCH"

Clase 3.

Presentada: 7 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7992 — R/F 299453 — 5/12 \$ 45.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MEXANITA"

Clase 5.

Presentada: 13 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7993 — R/F 299453 — 6/12 \$ 45.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MEXANITA"

Clase 3.

Presentada: 13 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7994 — R/F 299453 — 7/12 \$ 45.00
Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"GLAMOROSA"

Clase 16.

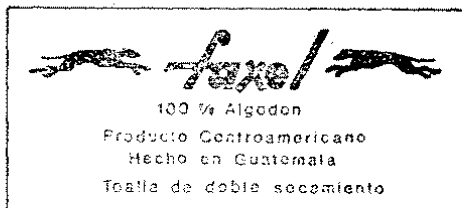
Presentada: 21 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7832 — R/F 298847 - 1/3 — \$ 180.00
Industrias Textiles, Sociedad Anónima, (INDU-TEX, S. A.), guatemalteca, mediante apoderado Dr. Yalí Molina, solicita registro marca fábrica:



Clase 24.

Presentada: 22 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 septiembre 1978. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7833 — R/F 298847 - 2/3 — \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yalí Molina, solicita registro marca fábrica:

"S A R K A"

Clase 25.

Presentada: 28 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7834 — R/F 298847 - 3/3 — \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yalí Molina, solicita registro marca fábrica:

"SYNCREPE"

Clase 25.

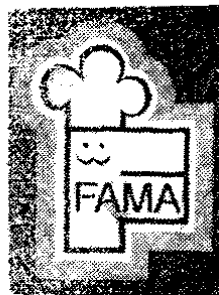
Presentada: 28 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7840 — R/F 298969 — Valor \$ 135.00
Inversiones Consolidadas, Sociedad Anónima, (INVERCO) S. A., salvadoreña, mediante apoderado Dr. Jorge Prego, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 28 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7835 — R/F 298848 - 1/5 — \$ 90.00
Gruppo Lepetit S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"FEMIDOL"

Clase 5.

Presentada: 15 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7836 — R/F 298848 - 2/5 — \$ 90.00
Gruppo Le Petit SpA, italiana, mediante apoderado Doctor Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:

"FISIOBYL"

Clase 5.

Presentada: 15 marzo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 7837 — R/F 298848-3/5 — \$ 90.00
Gruppo Lepetti, S. P. A., italiana, mediante apoderado Doctor Gonzalo Solórzano Belli, solicita Registro marca fábrica:
"FISIO-HEPATOL"

Clase 5.
Presentada: 12 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 7838 — R/F 298848-4/5 — \$ 90.00
Laboratorios Hormona, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:
"C O V A N E X"

Clase 5.
Presentada: 17 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7839 — R/F 298848 — 5/5 \$ 90.00
Laboratorios Lepetit de México, Sociedad Anónima de C. V., mejicana, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita registro marca fábrica:
"E K I L I D"

Clase 5.
Presentada: 14 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7844 — R/F 298489 — Valor \$ 90.00
Alicia Lavidalte Dufour de Carrillo, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana, solicita registro marca fábrica:
"D U A R T"

Clase 3.
Presentada: 29 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7232 — R/F 275994 — Valor \$ 45.00
Rowa Ltd., irlandesa, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:
"ROWACYLAT"

Clase: 5.
Presentada: 6 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7233 — R/F 275994 — Valor \$ 45.00
Rowa Ltd., irlandesa, apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita registro marca fábrica:
"NIKEVIT"

Clase: 5.
Presentada: 6 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7243 — R/F 275957 — Valor \$ 90.00
Eli Lilly and Company, estadounidense, median-

te apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:
"CABRIOLE"

Clase: 3.
Presentada: 8 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7224 — R/F 275222 — Valor \$ 45.00
Moore Business Forms, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"SPEEDISET"

Clase: 16.
Presentada: 8 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 7225 — R/F 275224 — Valor \$ 45.00
Moore Business Forms, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:
"SPEEDIFLEX"

Clase: 16.
Presentada: 8 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7226 — R/F 275225 — Valor \$ 45.00
Sarreau, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"SARDOETTES"

Clase: 3.
Presentada: 11 abril 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7227 — R/F 275226 — Valor \$ 45.00
Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"ADDI-K"

Clase: 5.
Presentada: 13 abril 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7228 — R/F 275229 — Valor \$ 45.00
C. M. Industries Société Anonyme, francesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:
"CLIN-MIDY"

Clase: 5.
Presentada: 23 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7932 — R/F 278285 — 14/14 \$ 45.00
Meccano Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"M E C C A N O"

Clase 28.
Presentada: 11 septiembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 7886 — R/F 278246 — 10/13 \$ 45.00
Sears, Roebuck and Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

"S E A R S"

Clase 37.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7886 — R/F 278246 — 10/3 \$ 45.00
Sears, Roebuck and Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita marca servicio:

"S E A R S"

Clase 36.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7957 — R/F 298828 — 1/11 \$ 90.00
Carlo Erba, S. P. A., Italia, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"CARLO ERBA"

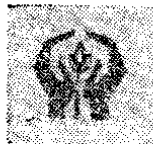
No. 13,715

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7958 — R/F 298828 — 2/11 \$ 90.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita renovación marca fábrica:



No. 9,544

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7890 — R/F 298557 — Valor \$ 90.00
Industria Confitera Centroamericana, S. A., hondureña, mediante apoderado Dr. Hernando Santos B., solicita renovación marca fábrica:



No. 19,721

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7959 — R/F 298828 — 3/11 \$ 45.00
Richardson Merrell, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"ORENGESICO"

No. 20,849

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7960 — R/F 298828 — 4/11 \$ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"P I N I T O"

No. 18,666

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7961 — R/F 298828 — 5/11 \$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"AV—25"

No. 21,312

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7962 — R/F 298828 — 6/11 \$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"H Y D R O L"

No. 21,315

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7963 — R/F 298828 — 7/11 \$ 45.00
Laboratorios Rappe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"NERVIOSIL"

No. 9,941

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7964 — R/F 298828 — 8/11 \$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"V—MIX"

No. 21,311

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7965 — R/F 298828 — 9/11 \$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"VERMEX"

No. 21,313

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7966 — R/F 298828 — 10/11 \$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"WHITSYN—S"

No. 21,314

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7995 — R/F 299453 — 8/12 \$ 90.00
F. Hoffmann La Roche & Co. AG., Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención:

"DERIVADOS DE ACILO"
Caso RAN 4410/95.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7996 — R/F 299453 — 9/12 \$ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DERIVADOS DE AZOLIL-ETER Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES FUNGICIDAS A BASE DE DICHOS DERIVADOS".

R/P-Ni-9070/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7997 — R/F 299453 — 10/12 \$ 90.00
Shin-Etsu Chemical, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"METODO PARA PREPARAR POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO",
NAPA 266.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7998 — R/F 299453 — 11/11 \$ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES DEFOLIADORAS DE PLANTAS DE ALGODON Y SU APLICACION PARA LA DEFOLIACION DE PLANTAS DE ALGODON".

Ref. P-Ni-9077/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7999 — R/F 299453 — 12/12 \$ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVO 2,6-DIGLORO 3' FLUORO 4 TRI-FLUOROMETIL 6' NITRO DIFENIL ETER Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES PARA DEFOLIAR LAS PLANTAS DE ALGODON Y PARA INHIBIR EL DESARROLLO DE INSECTOS Y ARACNIDOS".

Ref. P-Ni-9712/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

ICADESA

AVISOS DE SUBASTA

Reg. No. 8061 — R/F 300366 — Valor \$ 135.00

A las 10:00 de la mañana del día 22 de noviembre de 1978, en oficinas de ICADESA, ubicada: km. 6½ carretera Norte 500 mts. al Sur, será vendida en pública subasta, por segunda vez, la siguiente mercadería:

950 cartones de botones de metal conteniendo 95.000 juegos hierro niquelado tope bronce pulido.

Dicha mercadería se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. 3441 Dt., emitido por IcadeSA siendo el depositante y deudor, Industria Buffalo, S. A., y con título prendario a favor de IcadeSA.

Base: Ocho Mil Quientos Diecinueve Córdobas con Ocho Centavos (\$ 8,519.08).

Managua, D. N., 6 de noviembre de 1978.

Carlos Alvarado,
Gerente General.

3 3

Reg. No. 8060 — R/F 300367 — Valor \$ 135.00

A las 10:00 de la mañana del día 22 de noviembre de 1978, en oficinas de IcadeSA, ubicada: km. 6½ carretera Norte 500 mts. al Sur, será vendida en pública subasta, por segunda vez, la siguiente mercadería:

810 Pantalones para caballeros.

Dicha mercadería, se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. 3404 Dt., emitido por IcadeSA siendo el depositante y deudor, el señor Leonardo Jerez Suárez, y con título crédito prendario a favor de IcadeSA.

Base: Treinta Mil Córdobas netos (\$ 30,00.00)

Managua, D. N., 6 de noviembre de 1978.

Carlos Alvarado,
Gerente General.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8103 — R/F 285480 — Valor \$ 90.00

Once antemeridianas, veintiuno noviembre próximo, local Juzgado, subastaránse, mejor postor, Rokonola marca "AMI", dos máquinas coser zapatería Singer, motor General Electric, afilador anexo, a martillo.

Ejecución: Manuel Navarro Duval contra Socorro Solórzano Barahona.

Oyense posturas.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta octubre mil novecientos setentiocho. — Octaviano Bravo M. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Conforme. Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 8016 — R/F 300220 — Valor \$ 180.00

Diez la mañana, veinte de noviembre corriente año, subastaráse inmueble, situado Residencial Las Mercedes esta ciudad, número quinientos setentiocho; linderos: Norte, Calle número siete; Sur, Zona verde; Este, Zona verde; Oeste, lotes números 589 y 576. Inscrito número 69,201, Asiento Primero, Folios 265/266, Tomo 1,165, Registro Público de Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Noventa y seis Mil Doscientos Setentiocho Córdobas, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Alvaro Delgado Soza, por medio de su Guardador Ad-litem, doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés octubre mil novecientos setentiocho. Las once la mañana. — Oriol Soto, Juez.

3 3

Reg. No. 8017 — R/F 300218 — Valor ₡ 180.00

Once la mañana, veinte de noviembre corriente año, subastaráse, inmueble situado Residencial Villa Flor número setenta, esta ciudad; linderos: Norte, parte lotes 59 y 60; Sur, Calle número tres; Este, lote número sesentinueve; Oeste, lote número setentiuño. Inscrito número 75,248, Asiento Primero, Folios 240/241, Tomo 1,289, Registro Público de Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Ochentiséis Mil Quinientos Treinticinco Córdoba, más intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Carlos Pérez Alemán y Eloísa García de Pérez, por medio de su Guardador Ad-litem, doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés octubre mil novecientos setentiocho. Las once treinta minutos la mañana. — Oriol Soto, Juez.

3 3

Reg. No. 8018 — R/F 300219 — Valor ₡ 180.00

Doce meridiano, veinte de noviembre corriente año, subastaráse, inmueble, situado Residencial Villa Flor número quince, esta ciudad; linderos: Norte, lote número seis; Sur, Calle número uno; Este, lote No. catorce; Oeste, lote No. dieciséis; Inscrito número 73,918, Asiento Primero, Folios 265/266, Tomo 1,260, Registro Público de Managua.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: Ochenticinco Mil Cuatrocientos Doce Córdoba, más intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Julio César Laguna Picado, por medio de su Guardador Ad-litem, doctor Rodrigo Reyes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés octubre mil novecientos setentiocho. Las doce meridiano. — Oriol Soto, Juez.

3 3

Reg. No. 8022 — R/F 300265 — Valor ₡ 180.00

Diez y treinta de la mañana del veinte de noviembre del año en curso, venderáse al martillo, este Juzgado, máquina coser marca NECCHI-BU número M543200, máquina coser marca BRORHER-TAB-B22, eléctrica, número C4227481, máquina coser marca ROBALO, serie 42473, máquina coser SINGER, serie 172028, máquina coser SINGER 191J, máquina coser ROBALO serie 42-31-C1C, pedal, de lujo, Refrigeradora Admiral, 15 pies, modelo 37045729, Televisor, diez y nueve pulgadas, marca Sharp, blanco y negro.

Ejecuta: Jacobo Argüello Chavarría.

Ejecutado: Sabas Gómez de Chévez.

Base: Cinco Mil Córdoba netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, ocho de noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 3

Reg. No. 7973 — R/F 299485 — Valor ₡ 315.00

Once de la mañana, día veintiuno próximo, local este Juzgado, subastaránse los siguientes inmuebles: a) Área de 5 manzanas y 6,101 vrs.2, lindante: Norte, Ramón Gutiérrez y hermanos; Sur, lote número seis-A; Oriente, Julio Pataky; y Occidente, lotes números ocho-A y nueve-A; inscrito bajo número 47,695, Tomo 692, Folios 141/142, Asiento 4o., y b) Área de 5 manzanas y 6,101 vrs.2, lindante: Norte, lote número siete-

A; Sur, lote número tres-A; Oriente, lote número cinco-A; y Occidente, lote número nueve-A; y diez-A; inscrito bajo número 47,643, Tomo 590, Folios 213/214, Asiento 3o., ambos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua. Son contiguos y están situados en Los Brasiles. Mejoras construcciones; oficina 260 m²; planta 1,358.10 m²; máquinas 214,20 m²; caldera 63,48 m²; bodega 52.80; báscula 45 m², caseta celador 15.30 m²; pozo 170 pies; corrales y área parqueo y accesorios y equipos muebles.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Empacadora Central de Carne, S. A.

Base subasta: Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Treinta y Un Córdoba, más intereses moratorios y costas.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 8019 — R/F 256057 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, viernes veinticuatro noviembre corriente año, subastaráse, local este Juzgado, finca denominada Maracay, ubicada jurisdicción Dipilito, dos manzanas extensión; linderos: Norte, Callejón de por medio, Bertha Julia Quiñónez Palacios; Sur, Quebrada del Piñón, Salvador Peralta Gutiérrez; Oriente, Serranía Ocotalosa; Occidente, Carretera Ocotal-Las Manos. Inscrito número 11663, Folios 256 y 257, Tomo 107, Asiento 1o., Sección de Hipotecas del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua Sucursal Ocotal, al señor Armando Wolmers Zúñiga.

Base: Doce Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Ocotal, treintiuño octubre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. oN. 8051 — R/F 285419 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, veinticinco noviembre corriente, subastaráse finca rústica, treintisiete manzanas; linda: Norte, Francisco Vega; Sur, y Poniente, finca Rafael García Padilla; Este, Río Melchora.

Base: ₡ 20,000.00

Ejecuta: Venancio Galeano a Celta de Nicaragua, S. A.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete noviembre mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez C., Secretario.

3 3

Reg. No. 8064 — R/F 274337 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, próximo cuatro diciembre, local este Juzgado, subastaráse rústica, ubicada Las Salinas, jurisdicción Tola, este departamento de ochenta y nueve manzanas, limitada: Norte, Camino Nandaine Las Salinas; Sur, Camino La Kukula; Este, Suc. Somoza; Oeste, Engracia Talavera.

Avalúo: Treinta y Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Miriam León de Zavala a menores Oscar Martín, Denis, Adrián, Elsa María, Bayardo José, Juan e Isabel todos López Carvajal o Carvajal López, representados por su madre Socorro López.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Rivas, tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Yamil Herrera Solís, Juez del Distrito. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 3

Reg. No. 8052 — R/F 285420 — Valor ₡ 90.00

Diez treinta mañana, veinticinco noviembre corriente, subastaráse, Amplificador FENDER, co-

lor negro, BASSMAN, serie 12433, Organo YAMAHA, modelo A-3, serie 1466, amarillo y rojo, Batería YAMAHA, con Bombo, Tonton, grande y pequeño, Redoblante, Asiento y Simbal, rojo y azul celeste.

Ejecuta: David Raskosky Ramírez a Tobias Salgado.

Base: Quince Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete noviembre mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario. 3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE CRISTALES DE SEGURIDAD DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 8074 — R/F 300176 — Valor ₡ 180.00

Citase a los Accionistas de la Compañía "Cristales de Seguridad de Centroamérica, Sociedad Anónima" (CRISCASA), para celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas a las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre del corriente año, en las oficinas de la compañía, situadas en esta ciudad de Managua, para conocer sobre los siguientes asuntos:

- 1) — Conocer y resolver respecto a los Resultados Financieros al 31 de octubre de 1978.
- 2) — Revisión y modificación a Contrato suscrito por Don José Román Molina Gómez y J. Vassalli & Co. S. A., en relación a CRISCASA.
- 3) — Tratar y resolver sobre Aumento de Capital.
- 4) — Asuntos varios.

Managua, Distrito Nacional, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

J. Roberto Vassalli May,
Presidente.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 8023 — R/F 188739 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del diez y seis del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Jorge Espinosa Flores, carpintero, y Antonia Medina Parrales, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León. 1

Reg. No. 8024 — R/F 188922 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día cinco de junio del corriente año, declaróse disuelto por la causal de sevicia y ofensas graves el matrimonio civil contraído por los Señores Carlos Gerardo López Cruz, Técnico Agrónomo, y Yamileth Matilde del Socorro Quintero, estudiante, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León. 1

Reg. No. 8025 — R/F 188833 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil de la

Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del seis de junio del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Crescencio Velásquez, agricultor, y Danelia Matute, de oficios del hogar, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la Mina El Limón, de la jurisdicción del Departamento de León.

León, tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León. 1

Reg. No. 8026 — R/F 189220 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y quince minutos de la mañana del veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Pedro Manuel García Bustamante y María Digna Imelda Meléndez Arauz, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y del domicilio de la ciudad de Chinandega.

León, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León. 1

Reg. No. 8028 — R/F 189325 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintiséis de junio del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Oscar Antonio Maya Cifuentes, Contador y Lucy Zambra Rodríguez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casado y de este domicilio.

León, catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

Reg. No. 8069 — R/F 300200 — ₡ 15.00

Por sentencia de 11:20 a.m. 3 noviembre 1978. — Declárese disuelto el matrimonio de Marco Antonio Gutiérrez Rizo y Ana Jazmina Watson Callejas.

Dictada Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Srio. 1

Reg. No. 8027 — R/F 189213 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del diez y nueve de junio del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpo de los cónyuges por más de cinco años, el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Daniel Gámez Velásquez, estudiante de Derecho y de este domicilio, y Norma Ileana Pérez Berríos, Auxiliar de Enfermería y de domicilio ignorado, ambos mayores de edad, casados.

León, cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secre-

tario Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8029 — R/F 189437 — @ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diez de julio corriente, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Isidro Julio César Molina, sastre, y Sótera Bertha Zapata, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez Baca, Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8030 — R/F 189438 — @ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veinte de junio del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Leónidas Flores, agricultor y del domicilio de El Apante, de esta jurisdicción, y Elia Vargas, ama de casa y del domicilio de Malpaisillo, ambos mayores de edad y casados.

León, veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8031 — R/F 189637 — @ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinticinco de abril del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Víctor Manuel Mairena Mendoza, electricista, y Anita del Socorro Molina Álvarez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8032 — R/F 189905 — @ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinte de abril del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Julio César Ailario Montiel Tórrez, Profesor de Música y Cristina Velásquez Torres, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 8033 — R/F 189959 — @ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del treinta y uno de julio del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Edwin Antonio Ríos Ruiz, Locutor de Radio y Francisca Argentina Salazar Santana, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8091 — R/F 238256 — @ 30.00

Leónidas López, solicita decláresele heredero, derechos bienes, acciones, al fallecer dejó Alejandra López, señala bien: Predio rústico una legua al noroeste esta jurisdicción, Linderos: Al Oriente, huerta Juan Hernández; Poniente, Tomás Mendoza; Sur, Virgilio Rodríguez; Norte, Pedro Percira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintisiete octubre mil novecientos setenta y ocho. Lincado-Una legua al Noroeste-Valen. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srio.

1

Reg. No. 8090 — R/F 238257 — @ 45.00

Luis Alonso Medina Toruño, solicita decláresele heredero, derechos, bienes, acciones al fallecer dejó Ruperto Medina Zeledón y Concepción Medina Zeledón, señala bien: Predio rústico Quezalaguaque, esta jurisdicción. Linda: Norte, Alberto Reyes; Sur, Alberto Reyes; Este, Félix Ibarra y Vicente Sandoval; Oeste, Alberto Reyes y Agustín Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintisiete octubre mil novecientos setentiocho. Lincado-Quezalaguaque-Vale. — Jos León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. Luis Rocha B., Srio.

1

Reg. No. 8089 — R/F 233119 — @ 15.00

Luz Mora Chávez, solicita decláresele unión hermanos, heredera, bienes, derechos y acciones de Luis Mora Chávez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. — Jinotepe, siete noviembre mil novecientos setenta y ocho. — A. Picado, Juez.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.